



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCV
AÑO LXXXVIII

Montevideo, 9 de febrero de 2017.

N^o. 12.178
ANEXO

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ASUNTOS PRESIDENCIALES

LEY

- N^o. 19.474

Sustitúyanse los Art. 45, 49 y 62 y el título de la Sección del Capítulo II del Título II del Libro del Código De Proceso Penal, como se menciona. - Expte. MDN. N^o. 17005793.

LEY

- N^o. 19.482

Prorrogase hasta el 15/Abr./017 la permanencia fuera del país del Contingente Militar, en la Rep. de Haití, como se menciona. -Expte. MDN. N^o. 17005785.

DESIGNAR COMO DIRECTOR DEL CALEN

- N^o. Resol. P. 089/017

Al Sr. General @ Domingo A. Montaldo, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o. 17004819.

ASCENSO

- N^o. Resol. 93960

Al Grado de General a los Sres. Cnel. Ricardo Fernández de los Santos y Cnel. Claudio G. Feola Paz, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o. 17004371.

Poder Legislativo

LEY Nº 19.474

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo único.- Sustitúyense los artículos 45, 49 y 62 y el título de la Sección II del Capítulo II del Título II del Libro I del Código de Proceso Penal aprobado por la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, por los siguientes:

"ARTÍCULO 45. (Atribuciones).-

45.1 El Ministerio Público tiene atribuciones para:

- a) dirigir la investigación de crímenes, delitos y faltas así como la actuación de la Policía Nacional, de la Prefectura Nacional Naval y de la Policía Aérea Nacional en sus respectivos ámbitos de competencia disponiendo por sí o solicitando al tribunal, según corresponda, las medidas probatorias que considere pertinentes;
- b) disponer la presencia en su despacho de todas aquellas personas que puedan aportar elementos útiles para la investigación, incluyendo el indagado, el denunciante, testigos y peritos;
- c) no iniciar investigación;

- d) proceder al archivo provisional;
- e) aplicar el principio de oportunidad reglado;
- f) solicitar medidas cautelares;
- g) solicitar al tribunal la formalización de la investigación;
- h) deducir acusación o solicitar el sobreseimiento;
- i) atender y proteger a víctimas y testigos.

45.2 Cuando el Ministerio Público ejerce la acción penal, es parte en el proceso.

En las diligencias que se practiquen, el Fiscal Letrado actuará directamente o representado por el Fiscal Letrado Adjunto o por un funcionario letrado de la Fiscalía designado por él. En este último caso, bastará con una designación genérica para su efectiva representación".

"SECCIÓN II DE LA POLICÍA NACIONAL, LA PREFECTURA NACIONAL NAVAL Y LA POLICÍA AÉREA NACIONAL"

"ARTÍCULO 49. (Función de la Policía Nacional, de la Prefectura Nacional Naval y de la Policía Aérea Nacional en el proceso penal).-

49.1 La Policía Nacional, la Prefectura Nacional Naval y la Policía Aérea Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán auxiliares del Ministerio Público en las tareas de investigación y deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, de conformidad con las instrucciones que les impartan los fiscales.

49.2 Asimismo, les corresponderá ejecutar las medidas de coerción que decreten los tribunales.

49.3 Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Ministerio Público podrá impartir instrucciones a la autoridad encargada de los establecimientos penales en la investigación de hechos cometidos en el interior de los mismos, actuando de conformidad con las previsiones de este Código".

"ARTÍCULO 62. (Protección de identidad).- Los funcionarios policiales, los de la Prefectura Nacional Naval y los de la Policía Aérea Nacional no podrán informar a los medios de comunicación social acerca de la identidad de detenidos, imputados, víctimas, testigos, ni de otras personas que se encuentren o puedan resultar vinculadas a la investigación de un hecho presuntamente delictivo, salvo autorización expresa del fiscal competente".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de diciembre de 2016.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



GUILLERMO BESOZZI
Primer Vicepresidente

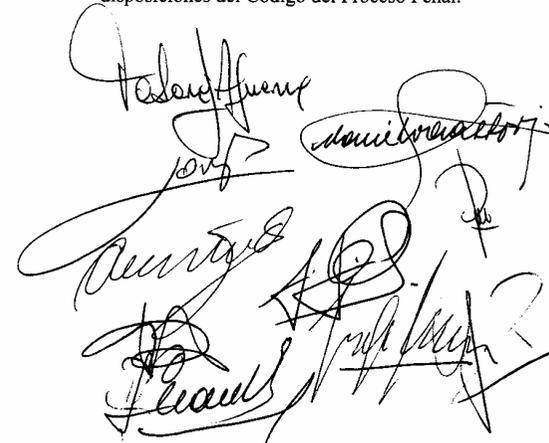


Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 DIC 2016

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se incluye a la Policía Aérea Nacional en las disposiciones del Código del Proceso Penal.




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

[Handwritten signatures]

Publicado en Boletín M.D.N. N° **12178**
ANEXO

[Signature]
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



LEY N° 19.482



Poder Legislativo
El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General.
Decretan

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 15 de abril de 2017 la permanencia fuera del país del Contingente Militar desplegado en la República de Haití, autorizado por las Leyes Nos. 17.785 de 22 de junio de 2004, 17.860 de 28 de diciembre de 2004, 17.926 de 15 de diciembre de 2005, 17.992 de 20 de julio de 2006, 18.163 de 29 de julio de 2007, 18.225 de 22 de diciembre de 2007, 18.443 de 24 de diciembre de 2008, 18.655 de 9 de abril de 2010, 18.727 de 5 de enero de 2011, 18.864 de 23 de diciembre de 2011, 19.053 de 27 de diciembre de 2012, 19.186 de 30 de diciembre de 2013, 19.309 de 7 de enero de 2015 y 19.363 de 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, con el fin de hacer efectivo el procedimiento de repliegue correspondiente y para la repatriación de los recursos materiales allí emplazados, se autoriza la permanencia del personal requerido a tales efectos, por el período adicional considerado mínimamente necesario.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, si la Organización de las Naciones Unidas resuelve la finalización de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití (MINUSTAH) antes de la citada fecha, el Poder Ejecutivo procederá a retirar el personal desplegado, en las condiciones que se acuerden con la referida organización.

2016/01/50

No obstante lo señalado, el Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento, dentro del plazo de la prórroga prevista y por decisión fundada, reducir en mayor número los efectivos desplegados e incluso proceder al retiro total de los mismos, comunicándolo a la Asamblea General.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de diciembre de 2016.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


GERARDO AMARILLA
Presidente

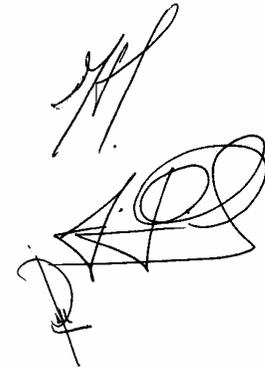


Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 05 ENE 2017

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se proroga hasta el 15 de abril de 2017 la permanencia fuera del país del Contingente Militar desplegado en la República de Haití.




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. N°

12178
ANEXO


Dr. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

D/ 520



COE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

RESOLUCION 089/017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17004819

Montevideo, **06 FEB 2017**

VISTO: la necesidad de designar al señor General en situación de retiro don Domingo A. Montaldo, como Director del Centro de Altos Estudios Nacionales.-----

CONSIDERANDO: que el señor Oficial General en situación de retiro propuesto, cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino.-----

ATENTO: a lo establecido por el Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar a partir del 8 de febrero de 2017 al siguiente señor Oficial General en situación de retiro para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:-----

EN EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

- Al señor General en situación de retiro don Domingo A. Montaldo, como Director.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

SECPM11
jtv.vj



Publicado en Boletín M.D.N. N°
12178
ANEXO
Prof. **HERNÁN PLANCHÓN**
Director General de Secretaría

D/ 521



COE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

RESOLUCION 93960

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

2017.00437-1

Montevideo, **06 FEB 2017**

VISTO: que con fecha 27 de enero de 2017 la Comisión Permanente ha concedido las venias correspondientes para ascender al grado de General, con fecha lro. de febrero de 2017 por el Sistema de Selección, a los señores Coroneles don Ricardo Fernández de los Santos y don Claudio Giovanni Feola Paz.-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 135 del Decreto Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, en la redacción dada por el artículo lro. de la Ley 17.920 de 22 de noviembre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Conferir con fecha lro. de febrero de 2017 el ascenso al grado de General, por el Sistema de Selección, a los señores Coroneles don Ricardo Fernández de los Santos y don Claudio Giovanni Feola Paz.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido vuelva y archívese.-----

Dr. Jorge Menéndez



Publicado en Boletín M.D.N. N°
12178
ANEXO
Prof. **HERNÁN PLANCHÓN**
Director General de Secretaría

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

Fojas 13, luce firma del Señor Director General de Secretaría del M.D.N.
finalizando el presente Boletín 12178 Anexo de fecha 09 de febrero de 2017.

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría



Prof. Hernán Planchón